

CÓDIGO DE ÉTICA FONPRONVEN

El cumplimiento estricto de los deberes éticos es un elemento esencial para fomentar el desarrollo del sector privado sobre unas bases sólidas. Estos deberes deben constituir un común denominador que deben tener todas las empresas en el desarrollo de sus operaciones diarias.

Las empresas asociadas a FONPRONVEN declaran que desarrollan sus actividades en el ejercicio y respeto de los derechos individuales y sociales que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: libertad de empresa, comercio e industria, libertad de trabajo y derecho a la propiedad privada. Haciendo acopio de estos deberes y derechos fundamentales y del propósito común de contribuir al desarrollo sostenible de la nación, se consagran los siguientes principios éticos básicos para las empresas asociadas a FONPRONVEN, las cuales deben:

- 1.- Actuar siempre con apego a las leyes y disposiciones emitidas legalmente.
- 2.- Actuar con honestidad, veracidad y transparencia en sus actuaciones con el Estado, sus afiliados, sus empleados, sus clientes, su competencia y la comunidad en general.
- 3.- Fomentar el diálogo como mecanismo de resolución de conflictos y comprometerse a utilizar las vías amigables de resolución de estos, respetando y acatando las decisiones de árbitros mediadores.
- 4.- Respetar y Cumplir las decisiones que mayoritariamente tomen las empresas asociadas a FONPRONVEN con respecto a su funcionamiento o al manejo de la DOC Ron de Venezuela, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Documento Constitutivo y de Reforma de Estatutos, promoviendo el respeto entre los asociados.
- 5.- Promover la capacitación y desarrollo integral de sus empleados y velar por brindar un lugar de trabajo que cumpla con las condiciones óptimas de seguridad para su realización.
- 6.- Velar por un sistema de libre competencia y abstenerse de utilizar prácticas desleales para con sus competidores.
- 7.- Ofrecer información veraz sobre sus productos y servicios.

8.- Efectuar una publicidad responsable, realizando afirmaciones demostrables y evitando divulgar informaciones que puedan inducir a error o confusión.

9.- Colaborar con la mejoría de la calidad de vida de la comunidad aledaña a las operaciones de la empresa.

10.- Comprometerse a mantener prácticas responsables con el medio ambiente.

Aplicando estrictamente los principios básicos anteriormente enunciados, se establece el siguiente:

CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL

Las Empresas asociadas a FONPRONVEN asumen las obligaciones establecidas en el siguiente Código:

Título I

Con Respecto al Estado:

Artículo 1.- Cumplir y propiciar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como las leyes, reglamentos, resoluciones, decretos y normas emitidas por las Instituciones competentes del Estado.

Artículo 2.- Cumplir fielmente con todas las obligaciones fiscales establecidas por la Ley.

Artículo 3.- Cooperar con las autoridades regulatorias y supervisoras correspondientes en cada uno de los diferentes sectores económicos, en la aplicación de la normativa correspondiente.

Artículo 4.- Actuar con honestidad, veracidad y transparencia a la hora de suministrar informaciones y realizar actuaciones frente a los organismos reguladores, supervisores y recaudadores del Estado.

Artículo 5.- Comprometerse a no realizar y promover actos que se encuentren reñidos con la Ley, al igual que asociarse con quienes los promuevan o realicen.

Artículo 6.- Comprometerse a no gestionar privilegios que le otorguen beneficios o ventajas que produzcan una competencia desleal frente a los otros agentes de la industria

Artículo 7.- Promover el diálogo como mecanismo de solución de conflictos.

Artículo 8.- Cooperar con las autoridades competentes en la elaboración y diseño de políticas y normativas del Estado.

Título II

Con respecto a los empleados:

Artículo 1.- Respetar la igualdad de oportunidades, sin distinción de sexo, raza, credo o condición física.

Artículo 2.- Respetar su autonomía, privacidad, dignidad y derechos evitando cualquier tipo de discriminación o acoso en el ambiente laboral.

Artículo 3.- Reconocerles una remuneración justa y competitiva con el mercado laboral.

Artículo 4.- Reconocerles su libertad de asociación y sindicalización.

Artículo 5.- Cumplir con las estipulaciones legales en materia de seguridad social.

Artículo 6.- Velar por brindar un lugar de trabajo que cumpla con las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

Artículo 7.- Promover su capacitación y desarrollo profesional e integral.

Título III

Con respecto a los consumidores:

Artículo 1.- Procurar que los bienes mantengan la calidad y contenido ofrecidos.

Artículo 2.- Describir los beneficios de los bienes y servicios ofrecidos de forma auténtica y comprobable.

Artículo 3.- No abusar de una posición dominante en la fijación de los precios.

Artículo 4.- Usar la publicidad de una forma honesta, veraz y clara, que no lleve a confusión sobre las verdaderas cualidades del bien o servicio.

Artículo 5.- Comprometerse a divulgar públicamente cualquier problema o situación que pueda perjudicar a los consumidores (o perjudicarlos).

Artículo 6.- Asumir la responsabilidad si de alguna forma el bien o servicio lo perjudica o deteriora su vida, siempre y cuando el bien o servicio haya sido utilizado de la manera apropiada, responsable e indicada.

Artículo 7.- Respetar las leyes Sanitarias en todos los procesos de fabricación para así garantizar la calidad de un bien.

Artículo 8.- Mantener la comunicación abierta con los consumidores.

Título IV

Con respecto a la competencia:

Artículo 1.- Propiciar un sistema de libre competencia y velar por su mantenimiento.

Artículo 2.- No efectuar prácticas desleales que atenten contra la reputación, dignidad o integridad de los competidores, ni gestionar tratos especiales que perjudiquen a los mismos.

Artículo 3.- Actuar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales.

Artículo 4.- Efectuar una publicidad responsable, realizando afirmaciones demostrables y evitando divulgar informaciones que puedan inducir a error o confusión.

Título V

Con respecto a la comunidad:

Artículo 1.- Coadyuvar con proyectos e iniciativas que tengan como objetivo la mejoría de la calidad de vida de las comunidades cercanas a las operaciones de las empresas asociadas, promoviendo en la medida de lo posible actividades que los beneficien, cooperar con actividades cívicas en situaciones de desastre u otras similares y en general comprometerse con el progreso del estado, municipio o ciudad donde se encuentre establecida.

Artículo 2.- Respetar todas las normas ambientales vigentes.

Artículo 3.- Comprometerse a no impactar negativamente el medio ambiente, asumiendo la responsabilidad que se derive del manejo inadecuado de sus operaciones.

Artículo 4.- Efectuar en forma correcta la eliminación de desechos y residuos.

Artículo 5.- Abstenerse de promover sus productos mediante publicidad cuyo contenido atente contra la moral y las buenas costumbres.

Título VI

Con respecto a los proveedores y acreedores:

Artículo 1.- Informar en forma veraz, transparente y completa sobre la situación económica y operacional de la empresa.

Artículo 2.- Abstenerse de realizar operaciones fraudulentas, tendientes a menoscabar el patrimonio de la empresa para desproveer de garantías a terceros.

Artículo 3.- Cumplir con los compromisos asumidos con los proveedores y acreedores, principalmente con el pago de las deudas en los plazos convenidos.

Artículo 4.- Respetar las políticas de entrega, devolución, recepción y otras de los proveedores.

Artículo 5.- Respetar los compromisos de exclusividad, acuerdos sobre líneas, uso de marcas y demás frente a proveedores, en observancia del marco regulatorio aplicable.

Artículo 6.- Abstenerse de realizar prácticas violatorias de la legislación sobre propiedad intelectual.

Título VII

Con respecto a la Denominación de Origen Controlado:

Artículo 1.- Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de calidad establecidos por la legislación nacional vigente y el Consejo Regulador de la DOC Ron de Venezuela, así como cualquier otra normativa que este genere. Esas condiciones de calidad aplicarán a todas las fases del proceso productivo realizadas en el territorio nacional o fuera de este.

Para velar por el fiel cumplimiento del Código anteriormente enunciado, se crea en FONPRONVEN la Comisión de Ética, la cual se regirá por las siguientes normas:

1.- La Comisión de Ética es la instancia para dirimir los casos que se presenten en cuanto a los conflictos relacionados con este código.

2.- Estará constituida por 5 representantes de las empresas asociadas y velará por que éstas se ajusten a las normas y preceptos establecidos en su Código de Ética.

3.- En caso de que se produzca la trasgresión de alguna de las normas y preceptos del Código de Ética de la Asociación, la Comisión de Ética actuará:

a.- Por solicitud de alguno de los Asociados

b.- Por solicitud de cualquier persona natural o jurídica o algún ente gubernamental.

c.- Por propia iniciativa.

4.- Las denuncias, quejas y solicitudes de investigación deberán ser formuladas por escrito y serán tratadas con la diligencia y confidencialidad que el caso amerite. Deberán contener todas las evidencias o pruebas posibles de aportar para el mejor estudio de cada caso.

5.- Al denunciado le será participada la queja o reclamo que se presente en su contra y le será asegurado el derecho a la defensa, pudiendo presentar pruebas y alegatos en el lapso que en cada caso establezca la Comisión. Se presumirá su inocencia hasta que se pruebe lo contrario.

6.- En caso de que se compruebe la violación de alguno de los preceptos establecidos en el Código de Ética, la Comisión podrá adoptar las siguientes medidas:

a.- Solicitar la corrección de la conducta que originó la violación a la norma o precepto de este código por parte de la empresa acusada, así como la indemnización económica o moral de los posibles daños causados.

b.- Amonestar privadamente a la empresa acusada.

c.- Solicitar la expulsión de la Asociación de la empresa que se niegue a acatar las decisiones y recomendaciones surgidas de su seno, toda expulsión deberá ser ratificada en Asamblea General de miembros tal como lo establecen los estatutos de la misma